

JUZGADO 02 RAD 12-2019-491 RV: LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDANTE: DISCONSTRUCCIONES INGENERIA S.A.S., ANTES INCOARQ S.A.S. DEMANDADO: VISION EMPRESARIAL Y COMERCIAL S.A.S., MARTIN ALONSO MENDOZA MONA RAD: 050013103012201949100

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin
<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/10/2022 13:11

Para: Maritza Hernandez Ibarra <mhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Ferney Cortes Velez <jcortesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fabio Leonardo Ortega Mejia <fabioortegaabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 10:48

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: LIQUIDACION DE CREDITO DEMANDANTE: DISCONSTRUCCIONES INGENERIA S.A.S., ANTES INCOARQ S.A.S. DEMANDADO: VISION EMPRESARIAL Y COMERCIAL S.A.S., MARTIN ALONSO MENDOZA MONA RAD: 050013103012201949100

El lun, 3 oct 2022 a la(s) 10:35, Fabio Leonardo Ortega Mejia (fabioortegaabogado@gmail.com) escribió:

Buenos Días, Doctor ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar Liquidación del Crédito actualizado a la fecha, dentro del proceso dentro del radicado 05001310301220190049100

Demandante: DISCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S
ANTES INCOARQ S.A.S Demandado: VISIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL Y OTROS

muchas gracias por su colaboración y por favor acuse de recibido.

Atentamente,

FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA
T.P. No.178.467

Señor
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
E. S. D.

OJMR 30DEC'19 8:59

ACUERDO

RAD. 050013103012 2019 491 00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INCOARQ S.A.S
DEMANDADO: VISIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL S.A.S.

LEONEL VELASQUEZ ECHEVERY, mayor de edad, vecino y residente en Pereira, Risaralda, obrando en mi condición de representante legal de la persona jurídica demandada, sociedad VISIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL S.A.S., con domicilio principal en Medellín, Antioquia, por medio del presente escrito comparezco ante Usted para manifestarle:

1º. Que me doy por **notificado por conducta concluyente** del auto ejecutivo número de fecha 8 de octubre de 2019, por virtud del cual se ordena a cargo de la persona jurídica que represento, el pago de la sumas de dinero siguientes:

- pagare No. 1 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$ 200.000.000), intereses corrientes y moratorios.
- I pagare No.2 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$ 200.000.000), intereses corrientes y moratorios.
- pagare No. 3 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$ 200.000.000), intereses corrientes y moratorios.
- Pagare No. 4 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$ 200.000.000), intereses corrientes y moratorios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

2º. Que en consecuencia, **renuncio al término de traslado** otorgado por la ley para proponer excepciones de todo orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

3. Que para facilitar un acuerdo de pago con la sociedad actora **autorizo expresamente** al Juzgado para que se cancelen los títulos judiciales que hasta la fecha han sido puestos a disposición del Despacho por concepto de este proceso, y de los demás que se llegaren a recaudar hasta el Mil Trescientos Millones de Pesos Mcte (\$1.300.000.000) al doctor **FABIO LEONARDO ORTEGA MEJÍA**, mayor de edad, vecino y residente en Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.384.673 expedida en Cali, abogado



titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 178.467 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial del demandante en el proceso citado en la referencia o a quien el Demandante faculte. De manera expresa faculto al Despacho para entregar los títulos que estén a la fecha a órdenes del proceso de la Referencia y los que llegaren hasta co0mpletar la suma antes indicada.

Renunciamos a notificación y término de ejecutoria de auto favorable.

Del señor juez,

Atentamente,

Leonel Velasquez E

LEONEL VELASQUEZ ECHEVERY
CC. No. 10135389

Coadyuvo en todas sus partes,

Fabio Leonardo Ortega Mejía

FABIO LEONARDO ORTEGA MEJÍA
C.C. No. 94.384.673 de Cali, Valle
T.P. No. 178.467 del H.C.S. de la Judicatura.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Pereira, compareció:
LEONEL VELASQUEZ ECHEVERRY, identificado con Cédula de Ciudadanía/HUIP #0010135369 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Leonel Velasquez Echeverry

----- Firma autógrafa -----

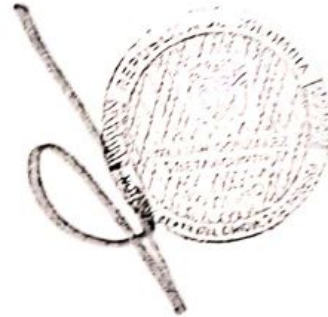


6qz4p5w5c52l
27/11/2019 - 17:08:35:105



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH
Notario seis (6) del Círculo de Pereira

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6qz4p5w5c52l



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



27230

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:
FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094384673 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5mswxz7hv0xa
02/12/2019 - 16:46:08.084



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO .



HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5mswxz7hv0xa





Fabio Leonardo Ortega Mejía

ABOGADO TITULADO **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL,
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

DOCTOR

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

**JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS MEDELLIN-ANTIOQUIA**

E. S. D.

REF.: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: DISCONSTRUCCIONES INGENERIA S.A.S.,
ANTES INCOARQ S.A.S.
DEMANDADO: VISION EMPRESARIAL Y COMERCIAL
S.A.S., MARTIN ALONSO MENDOZA MONA
RAD: 050013103012201949100

FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 94.384.673 de Cali, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional 178.467 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando de calidad de apoderado de la parte demandante **DISCONSTRUCCIONES INGENERIA S.A.S., ANTES INCOARQ S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo ante su Honorable Despacho para manifestar lo siguiente:

- El 5 de septiembre del 2019 se instauro demanda ejecutiva la cual correspondió al **JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN**, el cual compadeció con número de radicado 12-2019-00491, la cual fue remitida el 31 de julio de 2020 al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**.
- El día 30 de diciembre del 2019 se radica en su Honorable Despacho el contrato de transacción suscrito entre las partes en el que se realice el recaudo de la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000)**, el día 31 de julio del 2020 sale por estado el auto sustanciación en el cual APRUEBA la liquidación de costras, hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000)**.

- En el cual se realizó el primer pago de los títulos judiciales por un valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$508.555.952).**
- El segundo pago de los títulos judiciales fue cancelado por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$556.552.696).**

Siendo así las cosas me permito informar al Despacho que valor actualmente cancelado hasta la fecha:

Es por el valor de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.065.108.648.88).**

Quedando con un saldo por cobrar de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$234.891.352),** teniendo en cuenta el contrato de transacción suscrito entre las partes el cual limita a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000).**

El presente memorial se envía respuesta a lo ordenado mediante el Auto Sustentación No. 2380V, el cual fue publicado por estados el día 27 de Septiembre del 2022.

Me permito anexar contrato de transacción suscrito entre las partes el cual ya hace parte del legajo procesal.

Siendo así las cosas solicitamos de manera respetuosa al honorable despachó se sirva proceder con el pago de los títulos judiciales que están a orden del Juzgado.

Atentamente,



FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA
CC. No. 94.384.673 de Cali
TP No.178.467 del C.S.J